

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 16 de enero de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1948/2010. (PP. 246/2014).

NIG: 2905442C20100007699.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1948/2010. Negociado: 1.

De: Banco Santander, S.A.

Procuradora: Sra. María Isabel Luque Rosales.

Contra: Doña María Teresa Gutiérrez Vera y Proyectos Camu, S.L.,

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1948/2010, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola a instancia de Banco Santander, S.A, contra María Teresa Gutiérrez Vera sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juicio ordinario núm. 1948/2010.

S E N T E N C I A

Que dicto yo, Julián Cabrero López, Magistrado a cargo de este Juzgado, en los autos de juicio ordinario registrados con el número 1948/2010 en los que han sido parte demandante Banco de Santander, S.A., representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Luque Rosales y asistida del Letrado Sr. Conejo Doblado, y parte demandada doña M.^a Teresa Gutiérrez Vera, en situación de rebeldía procesal.

En Fuengirola a 14 de octubre de 2013.

F A L L O

Que estimando íntegramente como estimo la demanda deducida por el Procurador de los Tribunales Sr. Luque Rosales en nombre y representación de Banco de Santander, S.A., condeno a doña M.^a Teresa Gutiérrez Vera a abonar a la primera la suma de 26.560,75 euros más la que resulte de incrementarla en el interés previsto en el art. 59.2 de la Ley Cambiaria y del Cheque, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes al de su notificación, previa consignación de un depósito de cincuenta (50) euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Dada la situación de rebeldía de la parte demandada, la notificación deberá ser personal si se conociere domicilio o, en caso contrario, hacerse mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial del Estado.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Fdo.: Julián Cabrero López, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Fuengirola (Málaga).

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la ha dictado constituido en audiencia.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María Teresa Gutiérrez Vera, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola a dieciséis de enero de dos mil catorce.- El/La Secretario.